



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ANUNCIO

DON RUBÉN MENDOZA ZABALA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)

HACE SABER:

Que mediante acuerdo de pleno de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, se aprobó el presente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

3. Propuesta dictaminada sobre reconocimiento del voto ponderado en la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Almensilla.

El Alcalde explica el punto.

Toma la palabra la Secretaria-Interventora que expone que la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en la sesión ordinaria de 26 de enero de 2024, dictaminó este asunto favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, con los votos a favor de los Grupos “Por Almensilla”, “Socialista”, “Popular”, “Izquierda Unida”, “Cambiemos Ahora” y el voto del Concejales no adscrito, tal y como queda recogido en la grabación de la sesión plenaria, realizada a través de la Plataforma Videoactas de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almensilla, <https://portal.dipusevilla.es/VideoActas/video/buscarVideos.action;jsessionid=36D07B3492201CD5465F74C44B156B25> con las siguientes observaciones:

Primer turno de palabra:

- Portavoz del Grupo Cambiemos Ahora.
- Portavoz del Grupo Popular.
- Portavoz del Grupo Socialista.
- Secretaria-Interventora.

Segundo turno de palabra:

- Portavoz del Grupo Cambiemos Ahora.
- Portavoz del Grupo Socialista.
- Alcalde.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	abej/NtskSXX7JntUySkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	06/02/2024 11:45:12
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/abej/NtskSXX7JntUySkw==		




AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

No hay más observaciones.

Tras la deliberación de los señores concejales, y resultando de la propuesta que nos ocupa, los siguientes antecedentes:

Visto que en sesión plenaria ordinaria de 27 de septiembre de 2023, se aprobó la creación de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, su composición, designación de Presidente y régimen de sesiones. Posteriormente este acuerdo fue modificado en sesión plenaria ordinaria de 29 de noviembre de 2023.

Visto que la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Almensilla, está integrada por ocho miembros, dos del Grupo municipal Por Almensilla, dos del Grupo municipal PSOE, uno del Grupo municipal PP, uno del Grupo municipal IU, uno del Grupo municipal de Cambiemos Ahora, y un Concejales no adscrito.

Visto que en sesión plenaria ordinaria de 27 de septiembre de 2023, el Pleno tomó conocimiento del pase a la condición de concejal no adscrito de don José Manuel Saborido Brenes, al no haberse constituido en Grupo Político dentro del plazo legalmente establecido.

En virtud de los artículos 20 d) y e), 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), de los artículos 124 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y los artículos 27 a 32 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) del Ayuntamiento de Almensilla, se definen las funciones, la designación y composición de las Comisiones Informativas.

Visto que de conformidad con el artículo 20.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales (ROF) y del artículo 30.1 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el BOP de Sevilla nº 112, de 18 de mayo de 2017 (ROM del Ayuntamiento de Almensilla), la composición de las Comisiones Informativas debe ser proporcional a la del Pleno.

Visto que según reiterada jurisprudencia constitucional, forma parte del núcleo inherente a la función representativa del artículo 23.2 de la CE que corresponde a los miembros de la corporación individualmente considerados, el derecho a participar, con voz y voto, en las comisiones informativas municipales, sin perjuicio de que en la composición y en las reglas de voto de dichas comisiones deba garantizarse la proporcionalidad con la representación que ostenten los diferentes grupos políticos y los miembros no adscritos (entre otras, SSTC 32/1985, FJ 2; 169/2009, FJ 4; y 20/2011, FJ 6). Por lo tanto, el Concejales no adscrito tiene derecho a asistir con voz y voto a las comisiones informativas, constituyendo este derecho, parte del núcleo esencial de su cargo representativo de reconocimiento constitucional.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	abeI/NtskSXX7JntUAYskw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	06/02/2024 11:45:12
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/abeI/NtskSXX7JntUAYskw==		




AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Visto que el Tribunal Constitucional en STC 246/2012, de 20 de diciembre, ha reconocido el voto ponderado en las comisiones informativas en aras de garantizar el derecho individual de los concejales no adscritos a participar en las mismas, así como la exigencia constitucional de proporcionalidad en la composición y funcionamiento de las comisiones informativas.

Visto que en el Ayuntamiento de Almensilla resulta preciso reconocer el voto ponderado en las comisiones informativas, al no ser posible garantizar la proporcionalidad exacta del Pleno en la comisión informativa sin que se produzca la sobrerrepresentación del concejal no adscrito, pues para ello, sería preciso modificar la composición de ésta, incrementando el número de sus miembros, de modo que su composición resultaría idéntica a la del órgano plenario, e implicaría una pérdida de eficiencia respecto del funcionamiento de este órgano y supondría obviar el principio de proporcionalidad consagrado en el ROF.

Visto que a los efectos de computar el voto ponderado de los miembros de la Corporación en la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Almensilla, se debe tener en cuenta el porcentaje de representación que ostenta cada Grupo en el órgano plenario.

Visto que los 13 miembros integrantes del Pleno, ostentan el siguiente porcentaje de representación:

1. Grupo Por Almensilla (4/13): 30,77 %
2. Grupo PSOE (4/13): 30,77 %
3. Grupo IU (2/13): 15,38 %
4. Grupo PP (1/13): 7,69 %
5. Grupo Cambiemos Ahora (1/13): 7,69 %
6. Concejal no adscrito (1/13): 7,69 %

Visto que el cómputo del voto ponderado de las comisiones informativas quedaría como sigue, garantizando la proporcionalidad de la representación del Pleno que ostentan los diferentes grupos políticos y los miembros no adscritos de la Corporación:

7. Grupo Por Almensilla (2/13): 30,77 %
8. Grupo PSOE (2/13): 30,77 %
9. Grupo IU (1/13): 15,38 %
10. Grupo PP (1/13): 7,69 %
11. Grupo Cambiemos Ahora (1/13): 7,69 %
12. Concejal no adscrito (1/13): 7,69 %

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	abeI/NtskSXX7JntUAYskw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	06/02/2024 11:45:12
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/abeI/NtskSXX7JntUAYskw==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Visto que el sistema del voto ponderado de las comisiones informativas debe reconocerse en el ROM, no obstante, se propone al Pleno la adopción del presente acuerdo, con el compromiso de modificar el ROM para incorporar el mismo. Ello en aras de no limitar el derecho constitucional del concejal no adscrito impidiéndole su participación con voz y voto en las comisiones informativas que se celebren antes de la modificación del ROM, así como de no perjudicar a otros grupos que pudiesen verse afectados por la sobrerrepresentación del concejal no adscrito si no se reconoce el voto ponderado, como le ocurriría al Grupo IU, al estar representado en la comisión informativa por un único miembro (es decir, si no se reconociese el voto ponderado, el valor de su voto en la comisión sería equivalente al del concejal no adscrito, lo cual traería consigo un eventual resultado indeseado de sobrerrepresentación del concejal no adscrito).

Visto el Informe de Secretaría emitido en fecha 21 de enero de 2024.

En consecuencia con lo anterior, **el Ayuntamiento Pleno** con la asistencia de trece (13) de sus trece (13) miembros de derecho, con trece (13) votos a favor de los Concejales presentes, del Grupo Municipal Por Almensilla (4), del Grupo Municipal Socialista (4), del Grupo Municipal PP (1), del Grupo Municipal IU (2) y del Grupo Municipal Cambiemos Ahora (1) y del Concejal no adscrito (1), en votación ordinaria aprueba favorablemente por unanimidad de los miembros presentes y acuerda:

PRIMERO. Reconocer el sistema de voto ponderado en la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Almensilla ante la existencia de un concejal no adscrito en la Corporación 2023-2027, dando cumplimiento a la jurisprudencia constitucional.

SEGUNDO. Determinar que el cómputo de voto ponderado en la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Almensilla quedaría como sigue, garantiza la proporcionalidad de la representación del Pleno que ostentan los diferentes grupos políticos y los miembros no adscritos de la Corporación:

- 13. Grupo Por Almensilla (2/13): 30,77 %
- 14. Grupo PSOE (2/13): 30,77 %
- 15. Grupo IU (1/13): 15,38 %
- 16. Grupo PP (1/13): 7,69 %
- 17. Grupo Cambiemos Ahora (1/13): 7,69 %
- 18. Concejal no adscrito (1/13): 7,69 %

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	abeI/NtskSXX7JntUaySkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	06/02/2024 11:45:12
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/abeI/NtskSXX7JntUaySkw==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

TERCERO. Instar la modificación del Reglamento Orgánico Municipal para incorporar el reconocimiento del sistema de voto ponderado en la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Almensilla.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

QUINTO. Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento de Almensilla (<https://sedealmensilla.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41010>), así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Almensilla a la fecha de la firma electrónica
 El Alcalde-Presidente
 Rubén Mendoza Zabala

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	abei/NtskSXX7JntUySkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	06/02/2024 11:45:12
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/abei/NtskSXX7JntUySkw==		

